

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4.5 metros los varones y 3.80 metros las mujeres.

4. Salto de altura. 1.30 metros para los varones y 1.15 metros para las mujeres batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8.50 para los hombres y 9.50 para las mujeres.

6. Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8.00 minutos para hombres y 9.00 minutos para las mujeres.

A N E X O III

Cuadro Exclusión Médica

1. Tal'a Estatura mínima 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.

2. Obesidad Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 por 100 del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P. T. = (Talla \text{ en centímetros } - 100) \times \frac{\text{edad}}{4} \times 1.9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1 Ojo y visión.

3.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2 Queratoma radial.

3.1.3 Desprendimiento de retina.

3.1.4 Estrabismo.

3.1.5 Hemianopsias.

3.1.6 Dicromatopsias.

3.1.7 Cualquier otro proceso patológico que a juicio del facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3 Otras Exclusiones:

3.3.1 Aparato Locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2 Aparato digestivo. Úlcera gastr-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90. mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 Sistema nervioso; Epilepsia, depresión, jaquecas, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 Piel y faneras; Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, análisis de sangre y orina...).

A N E X O I V

Pruebas psicotécnicas

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales; Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas; Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad. Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto de madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población en general de nuestro país.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanhuela, del Guadalimar, 26 de septiembre de 1995.- El Alcalde, Abelardo Cano Santano.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante Oposición Libre, de cuatro plazas de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- Las Plazas citadas se encuadran en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84.

2.- LEGISLACION APLICABLE.-

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de Abril, de Base de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de

2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- 3.1.- Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, y en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- Poseer la nacionalidad española.
 - Estatutura mínima de 1,70 metros y 1,65 metros para las mujeres.
 - Tener los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
 - Estar en posesión de los permisos de conducción de la Clase A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
 - Compromiso de escribir a máquina o teclado.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá, necesariamente, acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

4.3.- El importe de los derechos de examen, que ascienden a dos mil pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, o en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico, a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5.- SUBSANACION DE ERRORES.-

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, ya citado.

6.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quién se delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y suplente.
- Tres Concejales designados por la Comisión de Personal y suplentes.
- Un Funcionario de carrera, de la Policía Local y suplente.
- Un delegado de Personal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quién delegue, con voz y sin voto.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.-

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria de la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP; estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al

menos, de antelación del comienzo de las mismas; si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

9.- PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1).- PRIMERA FASE.-

9.1.- Aptitud Física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, y en el orden en que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto, (Ver Anexo II).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2.- Segunda Prueba.-

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de Enero de 1.993, ya citada.

9.3.- Tercera Prueba.-

= Prueba Psicotécnica, éste examen constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

.... Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

.... Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

.... Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media alta.

Cualquiera interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media alta y media las de la población general de nuestro País.

9.4.- Cuarta Prueba.-

Conocimiento.- Que consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas extraídos por sorteo ante los aspirantes, de los que figuran en el temario de la convocatoria y que se recogen en el Anexo I de las presentes Bases, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones de cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la Primera Fase, tendrá carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE.-

Superar el Curso de Selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o lugar de celebración de estas pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la Primera Fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a).- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b).- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.1 e), de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c).- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración, Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas penales y Administrativas.

d).- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas —/ cuando legalmente sea preceptivo.

e).- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales y de escritura a máquina o teclado-monitor.

f).- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11.2.- Quienes sean Funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalente aquellos extremos, que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.-

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.-

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalente los requisitos en la Base 2, de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con las deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el Reglamento del Centro docente, que incluirá como posible sanción e las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15.- RECURSOS.-

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORIA DE POLICIA LOCAL.

1º.- La Constitución Española de 1.978; estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía; estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los Actos Administrativos: Concepto y Clase. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los Recursos Administrativos: concepto y clase.

11º.- La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: Autonomía de los entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos. Ordenanzas, Bando, Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos. Deberes e Incompatibilidades de los funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18º.- Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status y Rol.

19º.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

20º.- La Sociedad en masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE HAN DE REGIR PARA ACCESO A LA POLICIA LOCAL.-

FUERZA FLEXORA:

a).- Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizará flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendido totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b).- Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás; piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantener en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL:

(Hombres y Mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 Centímetros de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

(Hombres y Mujeres)

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD:

(Hombres y Mujeres)

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros para los hombres y 3,80 metros para las mujeres.

CARRERA DE VELOCIDAD.-

(60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo

realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2000 METROS.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Ayamonte, 20 de septiembre de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de cabo de la Policía Local. Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase, Policía Local; Escala Básica; Grupo D; Categoría Policía.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1º.- Pertener a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local del Itmo. Ayuntamiento de Ayamonte y contar con una antigüedad, al menos, de dos años en la misma.

2º.- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenidos los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policías de las Corporaciones Locales.

3º.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

4º.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

5º.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

6º.- Título de mecanografía, o en su caso, compromiso de escribir a máquina.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE. A dicha solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen; que se establece en 1.000 Ptas, que podrán abonadas en metálico en la Depositaria Municipal, o entidad bancaria colaboradora con el Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 del Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicará que se encuentra al público las listas completas de aspirantes y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conociéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación en dicho periódico oficial, para presentar reclamaciones. Estas, si las hubiera, serán resueltas por la misma autoridad, y el acuerdo adoptado comprensivo de la Lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada de esta base.

QUINTA.- TRIBUNAL.-

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales, el Jefe del Servicio dentro de la especialidad; un representante designado por la Comunidad Autónoma; dos Concejales designados por la Comisión de Personal; un Delegado del Personal Funcionario, y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes por cada uno de los titulares del Tribunal y podrá contar con el personal asesor que estime conveniente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de 4 de sus miembros; titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- DOCUMENTACION.-

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso acompañarán en sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener

en cuenta, conforme a la Base 9ª, además de enumerarlos en la solicitud. Los méritos a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, tras sorteo público celebrado al efecto, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciarán por la Letra "Z", que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

OCTAVA.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios de la Oposición, comenzarán en la fecha, hora y lugar de la celebración que se hará público en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación de al menos diez días naturales.

Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION Y SELECCION.-

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y actuaciones:

a).- Fase de Concurso.-

TITULACIONES ACADEMICAS:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado..... 3 Puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior..... 2 Puntos.
- Título de grado medio o diploma universitario o primer ciclo de licenciatura..... 1 Punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad..... 0,5 Puntos.
- BUP, Bachiller Superior ó P.P. 2..... 0,25 Puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado, o la exigible.

ANTIGÜEDAD.-

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de la Policía Local.... 0,15 Puntos, máximo 15 años.
 Por cada año prestado en otros Cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente.....0,10 Puntos, máximo 15 años.
 Por cada año prestado en otros Cuerpos, de las distintas Administraciones Públicas.....0,05 Puntos, máximo 15 años.

FORMACION.-

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 15 horas con.....0,15 Puntos.
 Las Fracciones..... 0,10 Puntos.
 Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas.....0,10 Puntos.
 Las Fracciones se valoran con... 0,05 Puntos.
 En los cursos que solamente se ha obtenido " asistencia ", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
 Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
 Ponencias y Publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto.

OTROS MERITOS.-

Haber sido recompensado con la Medalla de la Policía Local de Andalucía.
 -Categoría de oro.....3 Puntos.
 -Categoría de plata.....2 Puntos.
 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento-Pleno, cada una.....0,25 Puntos.
 Máximo 4 Felicitaciones.

OPCIONALES.-

Conocimiento de otros idiomas al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 Punto.
 Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de convocatoria, y siempre de forma opcional.

FASE DE OPOSICION.-

Constará de las siguientes pruebas:

- 1º.- Prueba de aptitud física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio. Para la realización de esta prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.
- Prueba Primera.- Carrera de velocidad, 60 metros.
- Prueba Segunda.- Carrera de resistencia sobre 1.000 Metros.
- Prueba Tercera.- Salto de longitud con los pies juntos.
- Prueba Cuarta.- Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante deberá superar las cuatro pruebas para ser considerado apto.

	HOMBRES (hasta)							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
1ª.- Velocidad.	9'	9"3	9"6	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
2ª.- Resistencia.	3"4"	4"05"	4"15"	4"25"	4"35"	4"45"	4"55"	5"35"